**Al contestar por favor cite estos datos:**
**2023119000082923**
**04 de Abril de 2023**

**COMUNICACIÓN INTERNA**

**FECHA:** **2023-04-04**

**DE:** **ASESORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Martha Elena Cadena Duran

**PARA:** **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
AR. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
**Jefe de Despacho**

**REFERENCIA:** PRORROGA No. 03 DEL CONTRATO No. 2118-2022.

**ASUNTO:** CONCEPTO JURIDICO PARA PRORROGA No. 03, DEL CONTRATO DE OBRA No. 2118-2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.S. (SOCING S.A.S.)

Cordial saludo;

En atención al oficio de Radicado No. 2023119100082343 del 03 de abril de 2023, me permito rendir concepto favorable sobre la viabilidad de la PRORROGA No.3 del contrato de Obra No. 2118- 2022, suscrito entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.S. (SOCING S.A.S.), identificado con NIT 900428091-3, representada legalmente por NATALIA MARGARITA CHARRIS SILVA, cuyo Objeto Contractual es: "DIAGNOSTICO Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES DE MOVILIDAD DE LOCAL Y ACCESO A BARRIOS DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - FASE I" Lote 1" en los siguientes términos:

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado es, la licitación pública, según lo previsto en el numeral 1 del artículo de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento aplicable es el determinado por la ley 80 de 1993, ley 1882 de 2018, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.20 del Decreto de 1082 de 2015y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Lo que no está particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en cuanto fueren compatibles, se aplicara lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes.

A este proceso de selección y al contrato de él se derive, son aplicables los principios de la constitución política, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias.

Verificado el expediente se encuentra que se anexaron los siguientes documentos:

- Documento de Solicitud del contratista Rad. CUC-132- SOC
- Concepto de favorabilidad de la interventoría Rad: 2023102000217932 de fecha 29 de Marzo de 2023
- Concepto de favorabilidad del supervisor rad. 2023119100082343 del 03 de abril de 2023
- Programación

**Enlace Público SECOP II**

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2484061&isFromPublicArea=True&isModal=False

**Enlace Entidad SECOP II**

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.2403098&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSIM-LP-005-2021%26createDateFrom%3d03%2f10%2f2020+16%3a59%3a00%26filteringState%3d0%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.2403098%26selectedRequest%3dCO1.REQ.2549789%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

**CONCLUSIÓN:**

1. El contrato de Obra No. 2118 del 2022, se encuentra vigente en su duración.
2. Que, revisados los documentos aportados, en relación a la solicitud de Prórroga No. 3 del contrato de obra No. 2118 de 2022, suscrito el 29 de abril de 2022, se hace necesaria la suscripción de la PRORROGA No. 3 del presente contrato.
3. Que la finalidad de la Prórroga No. 3, por el término de UN (01) MES del contrato se fundamenta en lo sustentado en el concepto técnico del supervisor del contrato de referencia de rad. 2023119100082343 del 03 de abril de 2023, obedece a la solicitud del contratista y aprobado por la firma interventora bajo el documento de aprobación No. JABC/0095/2023 y

radicado No 2023102000217932 de fecha 29 de Marzo de 2023; conforme al cronograma de obra presentado por el contratista de obra, sobre el cual ejerce Interventoría, que muestra la necesidad de la prórroga en el cumplimiento del objeto contractual.

4. Que la presente prorroga obedece a la necesidad de ampliar en tiempo la ejecución del contrato de obra, en relación a las necesidades que permitirán el cumplimiento a satisfacción de las actividades del objeto contractual. Conforme a la prórroga No. 3 aprobada, la nueva fecha de terminación del contrato es el día 05 de mayo de 2023.

5. Que, en el numeral 1 del articulo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

6. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

**CONCEPTO:** Visto lo anterior, se considera VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de la Prórroga No. 3 por el termino de un (01) mes, al Contrato de obra N° 2118 de 2022, celebrado ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y **C** CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA S.A.S. (SOCING S.A.S.)**,** identificado con NIT 900428091-3, representada legalmente por NATALIA MARGARITA CHARRIS SILVA, por ser necesario para la culminación del proyecto.

Atentamente;

_____

**MARTHA ELENA CADENA DURAN**
ASESORA JURÍDICA SIM
San José de Cúcuta

Anexos NO
Copia NO
Requiere respuesta: Si__No_X_

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Claudia Daniela Lizcano P. – Abogada ext. SIM | Vo.Bo |